

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	31/octubre/2019 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se resolvió sobreseer en la presente acción de inconstitucionalidad; se ordena notificarla a las partes.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2019 Y SU ACUMULADA 118/2019	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS POR HIDALGO	31/octubre/2019 Visto el estado procesal del expediente, toda vez que del veintiocho al 31 de octubre de 2019, la Ministra instructora en el presente asunto, realizará diversas actividades fuera de las instalaciones de este Alto Tribunal, envíese este expediente al Ministro que corresponde atento al registro de turno de suplencias de ministros instructores que se lleva en esta Sección de Trámite, a efecto de que se provea lo conducente a la tramitación de este asunto, hasta en tanto la Ministra instructora se reincorpore a sus actividades.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 120/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	04/noviembre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Atento a que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en las acciones de inconstitucionalidad 112/2019, promovida por Partido Acción Nacional, 113/2019, promovida por Movimiento Ciudadano, 114/2019, promovida por Partido de la Revolución Democrática, 115/2019, promovida por Partido Revolucionario Institucional y 119/2019, promovida por el Partido de Baja California, se decreta la acumulación de este expediente a los citados medios de control de constitucionalidad. Se ordena turnar este asunto al Ministro que corresponde, para que instruya el procedimiento correspondiente, al haber sido designado instructor

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			en la acción de inconstitucionalidad antes mencionada.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">31/octubre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del delegado del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los cuales desahoga de manera extemporánea el requerimiento formulado por acuerdo de 12 de agosto del año en curso.</p> <p>Visto el estado procesal de los autos; se requiere nuevamente al municipio actor, por conducto de quien legalmente lo represente, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba ante este Alto Tribunal, copia certificada de la hoja de cálculo mediante la cual indique de manera clara y precisa, lo siguiente:</p> <p>a. La tasa que aplicó para el cálculo de los intereses a los que fue condenado el Poder Ejecutivo local por la falta de entrega de los recursos correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2016, relativos al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), así como el pago de los recursos derivados del Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago Número F-998;</p> <p>b. El periodo que se tomó en consideración para cuantificar dichos intereses, contemplando las fechas en las que debió realizarse el pago y en las que efectivamente éste se efectuó;</p> <p>c. La legislación aplicada;</p> <p>d. El monto de los intereses de los meses de agosto y septiembre de 2016, relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>e. El monto de los intereses de los meses de agosto y septiembre de 2016, relativo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;</p> <p>f. El monto de los intereses del pago de los recursos derivados del Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago Número F-998. Lo anterior, apercibido que, de no hacerlo, en tiempo y debida forma, se le impondrá una multa. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
5	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 222/2017</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE ILAMATLÁN, VERACRUZ</p>	<p style="text-align: right;">29/octubre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio signado por la Directora General Adjunta "A" en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como el escrito de la Síndica Municipal del Municipio actor, por los cuales informan a este Alto Tribunal que los montos condenados relativo a la suerte principal e intereses ha quedado debidamente cubiertos.</p> <p>En razón de lo anterior, se determina lo que en derecho procede respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, de conformidad con los efectos estipulados en el fallo.</p> <p>Toda vez que el Poder Ejecutivo local efectuó el pago de los recursos que adeudaba al municipio, informó que cubrió los intereses generados por su entrega extemporánea, y al respecto, la Síndica del Ayuntamiento, quien tiene a su cargo la representación legal de la parte actora, expresó su conformidad respecto a los recursos federales enterados por la citada autoridad estatal, y sus correspondientes intereses, se estima que ha quedado extinguida la materia de la ejecución de la sentencia dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la controversia constitucional 222/2017, promovida por el Municipio de Ilamatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, en consecuencia, archívese el expediente como asunto concluido.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2019	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA	31/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocamiento y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 328/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO	31/octubre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica del Municipio de Petatlán, Guerrero, contra los poderes Ejecutivo Federal y Ejecutivo de Guerrero Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
8	RECURSO DE RECLAMACIÓN 167/2019-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 102/2019	PROMOVENTES Y RECURRENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	31/octubre/2019 Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo de 3 días hábiles otorgado mediante proveído de ocho de octubre del año en curso al representante común de los diversos diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que hasta la fecha lo haya hecho. En consecuencia, a fin de agilizar el trámite del presente asunto, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se les harán por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad. Finalmente, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a la Fiscalía

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			General de la República, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a efecto de que manifestara si el presente medio de impugnación trascendía a sus funciones constitucionales, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en el referido auto de 8 de octubre de este año, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro designado como ponente en este asunto.
9	RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 233/2018	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	31/octubre/2019 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declara procedente pero infundado el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia constitucional 233/2018, para los efectos legales a que haya lugar.
10	RECURSO DE RECLAMACIÓN 90/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2019	RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA	31/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima, mediante los cuales, nuevamente, pretende designar delegados, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y realizar diversas manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación. Atento a lo anterior, toda vez que el oficio de mérito es de idéntico contenido al recibido el 17 de octubre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 36281; dígasele que deberá estarse a lo determinado en proveído de dieciocho de octubre siguiente, en el que se le acordaron favorablemente sus solicitudes.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

11	RECURSO DE RECLAMACIÓN 174/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 312/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	29/octubre/2019
----	---	---	-----------------

Fórmese y regístrese el recurso de reclamación que hace valer el Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Chihuahua, contra el auto de 11 de octubre del presente año, dictado por la Ministra instructora mediante el cual admitió la demanda de controversia constitucional 312/2019.

Se tiene por presentado al promovente designando autorizados, y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, e interponiendo el recurso de reclamación que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan determinarse al momento de dictar sentencia.

En otro orden de ideas, córrase traslado al Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia del escrito de interposición del recurso y del auto impugnado, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su representación corresponda.

Con la finalidad de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en la controversia constitucional 312/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las de dicho expediente, y envíese a éste último copia certificada del presente proveído, para los efectos a que haya lugar.

Túrnese este expediente al Ministro que corresponda, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA